



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ASUNTO GENERAL

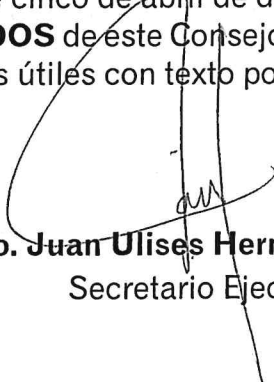
EXPEDIENTE: IEEQ/AG/023/2024-P.

PARTE INTERESADA: MARÍA
HERNÁNDEZ URIBE.

ASUNTO: SE ORDENA INTEGRAR
EXPEDIENTE Y AGREGAR ESCRITO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a cinco de abril de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52, 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de cinco de abril de dos mil veinticuatro, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **DOY FE.** -----


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo


ECR/RGVB/DGLD





INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ASUNTO GENERAL

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/023/2024-P.

PARTE INTERESADA: MARÍA
HERNÁNDEZ URIBE.

ASUNTO: SE ORDENA INTEGRAR
EXPEDIENTE Y AGREGAR ESCRITO.

Santiago de Querétaro, Querétaro, cinco de abril de dos mil veinticuatro.

VISTO el oficio con clave P/175/24 signado por la Maestra Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en una hoja con texto por un solo lado, a través del cual remite el escrito original y anexo que se recibió en Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ con folio 1116 suscrito por la ciudadana María Hernández Uribe del cual marca copia a la Presidencia del Consejo General del Instituto, documentos que constan de dos fojas con texto por un solo lado y una foja con texto por un solo lado relativo al acuse generado por la Oficialía de Partes del Instituto; solicitando a esta Secretaría Ejecutiva que en auxilio de la Presidencia atienda lo conducente; con fundamento en el artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos² y 63 fracciones I y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, la Secretaría Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y Registro. Se tiene por recibidos los documentos de la cuenta con los cuales se ordena integrar el expediente registrándose bajo la clave IEEQ/AG/023/2024-P del índice del Instituto.

SEGUNDO. Análisis. Del estudio de la documentación presentada por la ciudadana María Hernández Uribe se desprende que la petición formulada se encuentra dirigida a quien la peticionaria refiere Delegado Nacional de Movimiento Ciudadano en Querétaro, marcando copia a la Presidencia del Consejo General de este Instituto, expresando en el cuerpo de su escrito, lo siguiente:

"decisión de renunciar de manera inmediata al proceso interno de selección de candidatos del Partido Político denominado Movimiento Ciudadano y en específico para la Candidatura por ese Partido a la Presidencia Municipal de Colón, Querétaro"

Sobre el particular, los artículos 41, base I, tercer párrafo, 116, base V, fracción f), de la Constitución General y 34, punto 2, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos, refieren que, las autoridades electorales solamente puedan intervenir en los asuntos

¹ En adelante Instituto.

² En citas posteriores, Constitución General.

³ En citas posteriores, Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

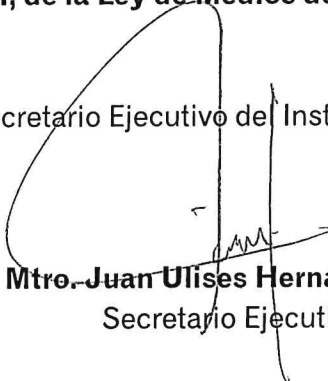
internos de los partidos en los términos que expresamente señalen, entre los que se encuentra el relativo a la selección de sus precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular, lo que encuentra fundamento en el derecho de autodeterminación y autorganización de los partidos políticos.

Así, considerando el contenido del documento del cual únicamente se marca copia de conocimiento a la Presidencia de este Instituto, con fundamento en los artículos 41, base I, tercer párrafo, 116, base V, fracción f), de la Constitución General, 34, punto 2, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos y 63, fracción VIII, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, agréguese los documentos presentados al expediente aperturado para que obren como correspondan.

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En Santiago de Querétaro, Querétaro, el cinco de abril de dos mil veinticuatro, el Mtro. Juan Ulises Hernández Castro Secretario Ejecutivo del Instituto, hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/AG/023/2024-P, con fundamento en el artículo 8, párrafo segundo de la Constitución General y 63, fracción I y VIII de la Ley Electoral. **CONSTE.**

Notifíquese personalmente a la parte interesada a través del Consejo correspondiente y por estrados; con fundamento en los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52, y 56 fracciones I y II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto, quien autoriza. **CONSTE.**


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo


RGVB/DGLD/JRH



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CALLE DE LA LIBERTAD
S/N. 76100 QRO.